

## Ayudas para familias trabajadoras con hijos

Los trabajadores con hijos tienen aprobados unos derechos en pro de la conciliación laboral, como es el caso del [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio](#), donde se adoptan **medidas respecto a los progenitores y los cuidadores** con menores a cargo.

### ¿Qué medidas se han llevado a cabo para la conciliación familiar?

Alguna de las medidas adoptadas sería, por ejemplo:

- **El tiempo del que pueden disponer los padres en el trabajo para hacerse cargo de los hijos.** Estas medidas son distintas de las de los permisos de cuidadores y parentales, que permiten a las personas trabajadoras ausentarse por razones justificadas de urgencia familiar y que requieren la presencia inmediata de aquellas.

Se trata de "**motivos familiares urgentes o inesperados**", es decir, **atender sucesos esporádicos**.

En estos casos los padres podrán ausentarse del trabajo, quedando retribuidas **las horas equivalentes a cuatro días al año**, sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los convenios colectivos.

- Se puede solicitar un **permiso laboral por la vuelta al cole** de hasta ocho semanas para el cuidado de los hijos, tal y como se recoge en la misma normativa.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, como un derecho individual de hombres y mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio y hasta que el hijo cumpla los 8 años de edad.

### ¿Cómo solicitar el permiso parental de 8 semanas?

Este Real Decreto también regula la forma en la que el interesado puede solicitar este derecho, ya que es el propio trabajador el que lo tiene que pedir a su empresa:

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute

El trabajador deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de 10 días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

Finalmente cabe saber que, en caso de que varios trabajadores de la misma empresa puedan y quieran acogerse a este derecho en el mismo periodo de tiempo, alterando el correcto funcionamiento de la empresa, se puede acordar el aplazamiento de la concesión por un periodo razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

- Las familias con hijos también pueden pedir **ayudas económicas aprobadas por el Gobierno**. Es el caso del Ingreso Mínimo Vital (IMV), en el que, las familias monoparentales pueden recibir un plus, siempre y cuando no superen los ingresos máximos establecidos en la normativa como requisito principal.

Se puede optar al complemento a la infancia del IMV, que consiste en:

- **115 euros** mensuales por hijo menor de 3 años,
- **80,50 euros** mensuales por cada niño mayor de 3 años y menor de 6 años
- ayuda de **57,50 euros** al mes por hijo mayor de 6 años y menor de 18 años.

- **Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo**, una ayuda pensada para supuestos de **familias numerosas, monoparentales** y en los casos de madres o padres con discapacidad.

La cuantía de esta ayuda consiste en **un pago único de 1.000 euros**, siempre que los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

- **Prestación familiar por hijo a cargo, destinadas a familias con hijo o menor a cargo menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65%**, y de pago único por nacimiento/adopción en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres o padres con discapacidad, y por parto o adopción múltiples